



MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS EN COLABORACIONES AUDIOVISUALES

01

CÓDIGO ÉTICO
Y PROFESIONAL

Código Ético y Profesional para la participación en proyectos del sector audiovisual



DOCUMENTO

ÍNDICE

Introducción

Objetivos del Manual

Ámbito de Aplicación

Principios Fundamentales

Definición de Colaboración Audiovisual

Buenas Prácticas Previas al Proyecto

Buenas Prácticas Durante el Desarrollo del Proyecto

Derechos y Reconocimiento Profesional

Remuneración, Compensaciones y Transparencia Económica

Seguridad, Prevención y Bienestar

Igualdad, Diversidad y Prevención de Conductas Abusivas

Recomendaciones para Profesionales Emergentes y Estudiantes

Prácticas Desaconsejadas por la Asociación

Claves legales

Compromiso de la Asociación

Conclusiones

Anexos

1

INTRODUCCIÓN

El sector audiovisual se caracteriza por su naturaleza colaborativa, multidisciplinar y creativa. La realización de proyectos audiovisuales requiere la participación coordinada de profesionales de diferentes áreas técnicas y artísticas, cuya implicación resulta esencial para garantizar la calidad y viabilidad de cualquier producción.

Sin embargo, la evolución del sector en los últimos años ha generado dinámicas de trabajo marcadas, en numerosos casos, por la precarización, la informalidad y la normalización de prácticas poco transparentes. Especialmente, en Jaén, el sector audiovisual se encuentra fuertemente condicionado por un alto grado de precariedad y por la proliferación de proyectos con presupuestos reducidos o inexistentes. Estas situaciones afectan a personas de todos los niveles de experiencia: desde profesionales y semiprofesionales que ponen sus conocimientos y experiencia al servicio de nuevos proyectos, hasta perfiles emergentes, estudiantado y personas que se encuentran en las primeras etapas de su trayectoria profesional. Constatándose que muchas de ellas participan en proyectos sin contar con unas garantías mínimas de seguridad, reconocimiento profesional o condiciones claras de colaboración.

La ausencia de acuerdos previos, la indefinición de funciones, las jornadas excesivas, la nula transparencia económica o el uso inadecuado de fórmulas de colaboración son algunas de las problemáticas detectadas entre socias y socios de nuestra Asociación y de forma recurrente dentro del ámbito audiovisual independiente y profesional.

Ante esta realidad, la Asociación considera necesario promover un marco de referencia que fomente relaciones laborales y colaborativas más responsables, sostenibles y éticas.

El presente Manual de Buenas Prácticas tiene como finalidad establecer recomendaciones, principios y estándares mínimos que contribuyan a mejorar las condiciones de colaboración en proyectos audiovisuales, favoreciendo entornos de trabajo respetuosos, transparentes y profesionalizados, un lugar y marco común al que recurrir entre ambas partes para llegar a un acuerdo.

Este documento no pretende sustituir la legislación vigente ni los convenios colectivos aplicables, sino servir como herramienta orientativa para el personal de producción, profesionales y personal técnico del sector, estudiantado y entidades culturales vinculadas al sector audiovisual.

2

OBJETIVOS DEL MANUAL

Los objetivos principales del presente manual son los siguientes:

- Promover relaciones profesionales basadas en el respeto, la transparencia y la responsabilidad.
- Fomentar la profesionalización del sector audiovisual.
- Establecer criterios éticos en las colaboraciones audiovisuales.
- Prevenir situaciones de abuso, precarización o desinformación.
- Garantizar una comunicación clara entre las partes implicadas.
- Facilitar herramientas de orientación para profesionales emergentes.
- Impulsar modelos de producción sostenibles y responsables.
- Mejorar la convivencia y el bienestar en los entornos de trabajo audiovisuales.
- Generar una cultura sectorial basada en la cooperación y el reconocimiento mutuo.

¿A qué nos referimos cuando hablamos de profesionalizar el sector audiovisual?

Nos referimos a la necesidad de fomentar y fortalecer el tejido audiovisual, de manera que dedicarse a este sector no se entienda únicamente como una cuestión de vocación, sino como el ejercicio de una profesión de la que las personas puedan vivir dignamente. Para ello, es fundamental garantizar unas condiciones laborales adecuadas y que las relaciones profesionales se ajusten a la legislación laboral vigente, respetando los derechos de las personas trabajadoras y los criterios de contratación establecidos por la ley.

3

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente manual está dirigido a:

- Productoras audiovisuales
- Profesionales autónomos del sector.
- Equipos técnicos y artísticos.
- Estudiantado en prácticas o formación.
- Colectivos audiovisuales independientes.
- Organizadores de festivales, muestras y eventos.
- Administraciones públicas involucradas en proyectos audiovisuales.
- Empresas privadas vinculadas de forma permanente o eventual al ámbito audiovisual.

4

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Toda colaboración audiovisual deberá desarrollarse garantizando la observancia y cumplimiento de los siguientes principios fundamentales:

4.1 Respeto Profesional

Todas las personas participantes en un proyecto audiovisual deberán ser tratadas con dignidad, respeto y consideración profesional, independientemente de su experiencia, categoría o función.

4.2 Transparencia

La información relativa a las condiciones del proyecto deberá comunicarse de manera clara, veraz y accesible desde las fases iniciales de producción hasta su finalización.

4.3 Consentimiento Informado

Ninguna persona deberá incorporarse a un proyecto sin conocer previamente y por escrito sus derechos y obligaciones, las condiciones de participación, responsabilidades, horarios y posibles usos de la obra.

4.4 Reconocimiento del Trabajo y de su autoría

Toda aportación técnica, artística o creativa deberá ser reconocida adecuadamente mediante créditos, documentación o certificaciones acordadas previamente. Asimismo, deberá garantizarse el reconocimiento y respeto de los derechos de propiedad intelectual derivados de dichas aportaciones, estableciendo de forma clara y previa las condiciones de uso, titularidad y cesión de los derechos que correspondan.

4.5 Igualdad de Oportunidades

Las colaboraciones deberán desarrollarse en condiciones de igualdad y sin ningún tipo de discriminación por razón de género, edad, origen, identidad, orientación sexual, discapacidad, religión, situación socioeconómica o cualquier otra circunstancia personal o social.

4.6 Seguridad y Bienestar

Los proyectos deberán priorizar la seguridad física y emocional de las personas participantes, especialmente en contextos técnicos de riesgo.

4.7 Responsabilidad Profesional

Todas las partes implicadas deberán actuar de forma responsable, respetando los compromisos alcanzados, horarios, funciones y acuerdos establecidos.

5

DEFINICIÓN Y MODALIDADES DE COLABORACIÓN AUDIOVISUAL

Se entiende por colaboración audiovisual toda participación de carácter técnico, artístico, creativo, logístico u organizativo que se desarrolle en el marco de un proyecto audiovisual, con independencia de la existencia o no de una relación laboral ordinaria entre las partes.

No obstante, la existencia de una colaboración no exime del cumplimiento de las obligaciones legales aplicables en materia laboral, fiscal, de seguridad o propiedad intelectual.

Con el objetivo de evitar situaciones ambiguas y garantizar unas condiciones claras para todas las partes, se recomienda diferenciar expresamente las distintas modalidades de participación en un proyecto audiovisual. La denominación de cada modalidad deberá corresponderse con la naturaleza real de la relación existente, sin que pueda utilizarse para eludir las obligaciones laborales, fiscales o de propiedad intelectual que resulten aplicables:

5.1 Proyecto Profesional

Se considera proyecto profesional aquella producción audiovisual que cuente con financiación pública o privada, persiga una finalidad económica o de explotación comercial, genere ingresos directa o indirectamente o se desarrolle mediante la contratación de profesionales.

Recomendaciones:

- Las personas que desarrollen una actividad que reúna las características de una relación laboral deberán ser contratadas conforme a la legislación laboral vigente y contar con las correspondientes condiciones de trabajo, retribución y protección social.
- Las funciones, jornada, remuneración, duración de la colaboración y demás condiciones deberán quedar definidas previamente por escrito.
- La participación en el proyecto no deberá condicionarse a la aceptación de trabajo no remunerado cuando las funciones desarrolladas respondan a una actividad profesional.
- Deberán reconocerse adecuadamente las aportaciones técnicas, artísticas y creativas mediante los créditos correspondientes.
- Los derechos de propiedad intelectual deberán regularse expresamente, especificando, cuando corresponda, la titularidad, autorización o cesión de los derechos de explotación, así como su alcance temporal, territorial y por modalidades de explotación. La Ley de Propiedad Intelectual exige que las cesiones se formalicen por escrito y limita su alcance a los derechos y modalidades expresamente previstos.
- Cuando exista explotación comercial de la obra, deberán establecerse de forma transparente las condiciones económicas y, cuando proceda, la remuneración correspondiente por la cesión o explotación de derechos.

5.2 Proyecto Independiente o Amateur

Se considera proyecto independiente o amateur aquella producción realizada al margen de estructuras profesionales de producción, generalmente con recursos económicos limitados y sin una finalidad comercial inmediata o con una finalidad no lucrativa.

Recomendaciones:

- La ausencia de ánimo de lucro no deberá implicar automáticamente la ausencia de derechos o garantías para las personas participantes.

- Antes de iniciar la colaboración, deberán comunicarse de forma clara el carácter del proyecto, sus objetivos, los recursos disponibles, las condiciones de participación y la existencia o no de remuneración.
- Cuando exista una relación que, por sus características, pueda considerarse laboral, deberán aplicarse las obligaciones previstas por la legislación laboral con independencia de que el proyecto tenga un presupuesto reducido.
- Las aportaciones de carácter técnico, artístico o creativo deberán ser reconocidas mediante los créditos correspondientes.
- Cualquier utilización, reproducción, difusión o explotación de obras o aportaciones protegidas por derechos de propiedad intelectual deberá contar con la correspondiente autorización o cesión de derechos en los términos legalmente establecidos.
- Se recomienda establecer por escrito las condiciones de participación, especialmente cuando el proyecto pueda ser posteriormente distribuido, exhibido o explotado comercialmente.

5.3 Proyecto Formativo

Se considera proyecto formativo aquella actividad audiovisual cuyo objetivo principal sea el aprendizaje, la formación o el desarrollo de competencias, y que se encuentre vinculada a un programa educativo, académico o pedagógico claramente definido.

Recomendaciones:

- El objetivo formativo deberá ser concreto, explícito y previo a la participación, evitando que la formación se utilice como justificación para obtener trabajo profesional gratuito.
- Deberán definirse los objetivos de aprendizaje, las funciones de las personas participantes y, cuando corresponda, las personas responsables de su tutorización y supervisión.
- Cuando la actividad se desarrolle en el marco de una institución educativa, deberá ajustarse a la normativa aplicable a las prácticas o actividades formativas correspondientes.
- Las tareas asignadas deberán guardar relación con los objetivos formativos y no sustituir puestos de trabajo estructurales.
- Las aportaciones creativas realizadas durante el proceso formativo deberán ser reconocidas y deberán establecerse previamente las condiciones de utilización de las obras resultantes.
- La participación en un proyecto formativo no supone, por sí misma, la renuncia a los derechos de propiedad intelectual que correspondan a las personas participantes.

5.4 Colaboración Voluntaria

Se considera colaboración voluntaria aquella participación libre, consciente e informada en un proyecto sin que exista una contraprestación económica obligatoria y siempre que su naturaleza sea compatible con el marco legal aplicable al voluntariado.

Recomendaciones:

- La participación deberá ser libre y no podrá existir coacción, presión o perjuicio por el hecho de no participar o de abandonar el proyecto.
- Antes de comenzar, deberán comunicarse de forma clara la naturaleza del proyecto, las funciones previstas, la duración estimada, los gastos que pudieran generarse y las condiciones de participación.
- La ausencia de remuneración no deberá utilizarse para encubrir una relación laboral. Si la actividad reúne las características de una relación laboral, deberá aplicarse la legislación laboral correspondiente.

- Cuando la colaboración se encuentre dentro del ámbito de la Ley 45/2015, de Voluntariado, deberán observarse los derechos, deberes y garantías previstos en dicha norma.
- Los gastos derivados de la participación deberán clarificarse previamente y, cuando corresponda, establecerse mecanismos de compensación o reembolso.
- La participación voluntaria no implica la cesión automática de derechos de propiedad intelectual. Cualquier autorización o cesión deberá establecerse de forma expresa y conforme a la legislación vigente.

5.5 Intercambio Profesional

Se considera intercambio profesional aquel acuerdo mediante el cual dos o más profesionales colaboran en un proyecto con sus respectivas aportaciones mediante servicios, conocimientos, recursos o prestaciones de valor equivalente, en lugar de mediante una remuneración económica.

Recomendaciones:

- El intercambio deberá ser libremente acordado y conocido por todas las partes antes del inicio de la colaboración.
- Deberán concretarse previamente las aportaciones de cada persona, su equivalencia, los plazos y las condiciones de cumplimiento.
- Se recomienda formalizar el acuerdo por escrito, especialmente cuando las aportaciones tengan un valor económico o impliquen la utilización de recursos profesionales.
- El intercambio no deberá utilizarse para encubrir una relación laboral ni para evitar las obligaciones legales derivadas de una prestación de servicios que, por sus características reales, tenga naturaleza laboral.
- Deberá determinarse expresamente quién será titular de las obras y materiales generados y qué derechos de uso o explotación se conceden a cada parte.
- Cualquier cesión de derechos de explotación deberá formalizarse por escrito y especificar, dentro de los límites legales, los derechos cedidos, las modalidades de explotación, el ámbito territorial y la duración.

La Asociación considera especialmente importante evitar el uso indebido de fórmulas de colaboración para sustituir puestos profesionales remunerados en cualquier tipo de proyectos.

6

BUENAS PRÁCTICAS PREVIAS AL PROYECTO

6.1 Información Transparente

Antes de iniciar cualquier colaboración, todas las personas participantes deberán recibir información básica por escrito sobre:

- Naturaleza y objetivos del proyecto.
- Entidad responsable de la producción.
- Calendario estimado.
- Localizaciones.
- Funciones específicas.
- Horarios aproximados.
- Condiciones económicas o compensaciones.
- Tipo de distribución o explotación prevista.
- Existencia de seguros o cobertura de riesgos.
- Necesidades técnicas especiales.

6.2 Acuerdos por Escrito

Se recomienda formalizar acuerdos básicos por escrito, incluso en proyectos de pequeña envergadura. Deberá suscribirse un contrato o acuerdo de colaboración en el que queden recogidas de forma clara las condiciones previamente pactadas.

IMPORTANTE: Formalizar un contrato no implica desconfianza. Al contrario, constituye una herramienta de transparencia y protección para todas las partes, ayuda a prevenir malentendidos y permite dejar constancia clara de los compromisos asumidos por cada persona.

Dichos acuerdos deberán incluir como mínimo:

- Identificación de las partes.
- Funciones y responsabilidades.
- Fechas previstas y duración.
- Condiciones económicas, contraprestaciones o de colaboración.
- Condiciones económicas y prestaciones en caso de ganar premios, recibir ingresos por subvenciones, apoyo institucional o explotación comercial.
- Derechos de imagen y propiedad intelectual y su posible cesión.
- Créditos y condiciones de uso.

6.3 Planificación Responsable

La producción deberá realizar una planificación realista y proporcional a los recursos disponibles.

Se recomienda evitar:

- Cambios constantes de organización.



- Convocatorias improvisadas.
- Horarios indefinidos.
- Sobrecarga de tareas.
- Falta de previsión técnica.
- Presupuestos poco realistas.

6.4 Transparencia Económica

En caso de existir subvenciones, financiación, patrocinio o ingresos previstos, se recomienda mantener una comunicación transparente respecto a la naturaleza económica del proyecto.

La existencia de limitaciones presupuestarias no deberá utilizarse como justificación para prácticas abusivas.

En caso de que el proyecto reciba financiación o partidas presupuestarias con posterioridad a la realización de los trabajos, deberá garantizarse la transparencia en la gestión de dichos recursos y el cumplimiento de las obligaciones y compromisos previamente establecidos en el contrato o acuerdo suscrito entre las partes.

Asimismo, cuando la nueva financiación permita disponer de recursos adicionales, se recomienda valorar mecanismos de reconocimiento y, cuando corresponda, de compensación económica para las personas que hayan realizado aportaciones al proyecto sin remuneración o bajo unas condiciones inferiores a las que posteriormente permita el presupuesto disponible.

7

BUENAS PRÁCTICAS DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO

7.1 Respeto de Horarios y Descansos

Se recomienda establecer horarios razonables que permitan garantizar el descanso y bienestar de las personas participantes así como en la medida de lo posible que permitan la conciliación laboral y familiar.

En cualquier tipo de proyecto o colaboración, deberán contemplarse:

- Pausas periódicas.
- Tiempo para comidas.
- Acceso a agua potable.
- Descansos mínimos entre jornadas.
- Limitación de jornadas excesivamente prolongadas.

7.2 Definición Clara de Funciones

Cada participante deberá conocer sus responsabilidades y límites funcionales.

La asignación de tareas adicionales deberá realizarse de forma consensuada y proporcional.

7.3 Comunicación Interna

La comunicación entre departamentos deberá desarrollarse de manera clara, profesional y respetuosa.

Se recomienda:

- Centralizar la información relevante.
- Evitar instrucciones contradictorias.
- Mantener canales organizativos definidos.
- Favorecer espacios de diálogo y resolución de incidencias.

7.4 Gestión Responsable del Equipo Humano

Las personas responsables de la producción y la coordinación deberán promover y garantizar, dentro de sus competencias, entornos de trabajo seguros, saludables y respetuosos, basados en el trato digno, la comunicación adecuada y la colaboración entre todas las partes.

Deberán evitarse y prevenirse especialmente las dinámicas basadas en:

- Presión psicológica o intimidación.
- Humillación, vejación o exposición pública.
- Violencia verbal, física o de cualquier otra naturaleza.
- Abuso de poder o de la posición jerárquica.
- Manipulación, chantaje o coacción emocional.
- Amenazas, represalias o conductas que generen un entorno de miedo o inseguridad.
- Acoso laboral, sexual o por razón de género.
- Cualquier conducta discriminatoria o que atente contra la dignidad de las personas.

La existencia de una relación jerárquica o de responsabilidad dentro de un proyecto no justifica en ningún caso conductas abusivas, intimidatorias o contrarias a la dignidad de las personas. Asimismo, se

recomienda establecer canales claros y confidenciales para comunicar situaciones de conflicto, acoso o abuso, así como procedimientos adecuados para su prevención y gestión.

7.5 Uso Responsable de Recursos Técnicos

El equipamiento, las instalaciones y los recursos técnicos utilizados durante la producción audiovisual deberán emplearse de forma responsable, segura y conforme a las instrucciones de uso, protocolos de prevención y normativa aplicable. Su utilización deberá tener en cuenta tanto la seguridad de las personas participantes como la correcta conservación del material.

Antes de iniciar cualquier actividad que implique riesgos, se recomienda identificar las posibles situaciones de peligro, comprobar que los equipos se encuentran en condiciones adecuadas de funcionamiento y garantizar que las personas encargadas de su utilización cuentan con la formación, experiencia o supervisión necesaria.

Se deberá prestar especial atención a las actividades relacionadas con:

- Instalaciones y trabajos eléctricos.
- Montaje y operación de iluminación y estructuras técnicas.
- Maquinaria escénica y elementos móviles.
- Trabajos en altura y utilización de plataformas, andamios o sistemas de acceso.
- Montaje, desmontaje y transporte de equipos técnicos.
- Manipulación y almacenamiento de materiales y cargas.
- Efectos especiales, pirotecnia, humo, fuego u otros elementos potencialmente peligrosos.
- Rodajes en espacios o entornos que presenten riesgos específicos.

No deberán realizarse maniobras, instalaciones o trabajos que impliquen un riesgo significativo sin la formación, cualificación, supervisión o medios de protección adecuados. Cuando una tarea requiera conocimientos técnicos específicos o habilitación profesional, deberá ser realizada por personal competente y conforme a la normativa de seguridad correspondiente.

Asimismo, ninguna persona deberá verse obligada a realizar una tarea que considere insegura o para la que no disponga de la formación o los medios necesarios. Ante una situación de riesgo, deberá priorizarse la integridad física y la seguridad de las personas por encima de las necesidades de producción, los plazos o las limitaciones presupuestarias.

La producción deberá procurar, en la medida de sus posibilidades, disponer de los equipos de protección individual y colectiva necesarios, así como de protocolos básicos de actuación ante accidentes, emergencias o situaciones de riesgo.

El uso responsable de los recursos técnicos implica también su correcta conservación, mantenimiento y devolución, evitando manipulaciones indebidas y comunicando de forma inmediata cualquier avería, deterioro o incidencia que pueda comprometer la seguridad o el funcionamiento del material.

8

DERECHOS Y RECONOCIMIENTO PROFESIONAL

8.1 Créditos

Toda persona que participe en un proyecto audiovisual deberá recibir un reconocimiento adecuado y proporcional a la función, responsabilidad y aportación efectivamente desarrollada. Los créditos constituyen una forma de reconocimiento profesional y deberán reflejar de manera fiel la participación de cada persona en el proyecto.

Los créditos deberán:

- Respetar los acuerdos establecidos previamente entre las partes.
- Reflejar las funciones y responsabilidades reales desempeñadas durante el proyecto.
- Evitar omisiones, modificaciones o atribuciones injustificadas.
- Mantener criterios organizativos coherentes y transparentes para todas las personas participantes.
- Reconocer las aportaciones técnicas, artísticas y creativas, especialmente cuando estas hayan tenido una incidencia relevante en el resultado final de la obra.
- Diferenciar adecuadamente las funciones y categorías profesionales, evitando atribuir responsabilidades o puestos que no se correspondan con el trabajo realizado.
- Mantener el reconocimiento acordado en las diferentes versiones, soportes y canales de difusión de la obra, siempre que las características del formato lo permitan.
- Respetar los derechos de autor y demás derechos de propiedad intelectual que correspondan a las personas participantes.

La ausencia de remuneración económica o el carácter amateur, independiente o formativo de un proyecto no deberá implicar la ausencia de reconocimiento de las aportaciones realizadas.

Cualquier modificación sustancial de los créditos previamente acordados deberá comunicarse a las personas afectadas y, cuando corresponda, contar con su conformidad.

El reconocimiento en créditos no sustituye ni limita los derechos laborales, económicos o de propiedad intelectual que puedan corresponder a cada persona en virtud de la legislación vigente.

8.2 Uso de Material para Portfolio

Se recomienda establecer previamente y de forma clara las condiciones de uso de imágenes, fotografías, secuencias, fragmentos, diseños, materiales audiovisuales u otros contenidos derivados de la participación en un proyecto para fines de portfolio, promoción o presentación profesional:

- Demo Reels y videobooks.
- Portfolio profesional o artístico.
- Páginas webs y perfiles profesionales.
- Redes sociales y plataformas de difusión profesional.
- Presentaciones personales, académicas o profesionales.
- Materiales utilizados para la búsqueda de empleo, representación o nuevas oportunidades profesionales.

Siempre que sea posible, deberá acordarse previamente qué materiales pueden utilizarse, con qué finalidad, durante cuánto tiempo y en qué medios o plataformas. Asimismo, deberá respetarse la



propiedad intelectual, los derechos de imagen, los derechos de terceros y las condiciones de confidencialidad que puedan resultar aplicables.

La autorización para utilizar materiales de un proyecto deberá limitarse a las finalidades acordadas y no implicará, por sí misma, la cesión de otros derechos de explotación sobre la obra. Cuando sea necesario obtener autorización de la persona titular de los derechos, esta deberá solicitarse previamente.

Se recomienda facilitar, siempre que las condiciones del proyecto lo permitan, el acceso a materiales finales o fragmentos que puedan ser utilizados legítimamente por las personas participantes para acreditar su experiencia profesional.

8.3 Certificados de Participación

En proyectos formativos, independientes o colaborativos, se recomienda facilitar a las personas participantes un certificado de participación que permita acreditar de forma objetiva su experiencia y las funciones desarrolladas.

El certificado debería incluir, como mínimo:

Nombre de la persona participante.

Denominación del proyecto.

Entidad, productora o persona responsable del proyecto, cuando corresponda.

Función o funciones desempeñadas.

Periodo o fechas de participación.

Naturaleza del proyecto, cuando resulte relevante.

Firma o identificación de la persona o entidad responsable de su emisión.

Siempre que sea posible, el certificado podrá incluir información adicional sobre las responsabilidades asumidas o las competencias desarrolladas, evitando atribuir funciones que no se correspondan con el trabajo efectivamente realizado.

9

REMUNERACIÓN, COMPENSACIONES Y TRANSPARENCIA ECONÓMICA

9.1 Prioridad de la Remuneración Profesional

Siempre que un proyecto disponga de recursos económicos suficientes, deberá priorizarse la contratación y remuneración adecuada de las personas profesionales que participen en su desarrollo.

La planificación presupuestaria deberá contemplar, desde las primeras fases del proyecto, los costes asociados al trabajo técnico, artístico, creativo, de producción y de cualquier otra naturaleza profesional que resulte necesario para su ejecución.

Se recomienda evitar modelos basados de forma sistemática o estructural en el trabajo no remunerado, especialmente cuando el proyecto disponga de ingresos, haya obtenido financiación o subvenciones, exista una expectativa razonable de explotación comercial o genere beneficios económicos directa o indirectamente.

La falta de remuneración no deberá justificarse únicamente por el carácter independiente, amateur o cultural del proyecto cuando, por sus características y recursos disponibles, resulte viable establecer una compensación económica.

En aquellos casos en los que los recursos disponibles no permitan remunerar todas las aportaciones profesionales, se recomienda informar de forma transparente y previa a las personas participantes sobre las limitaciones presupuestarias, definir claramente las condiciones de colaboración y evitar presentar como oportunidad profesional una participación que, en la práctica, implique trabajo profesional no remunerado.

La finalidad de estas medidas es contribuir a la profesionalización y sostenibilidad del sector audiovisual, evitando que el trabajo gratuito se convierta en una condición estructural de acceso, permanencia o desarrollo profesional dentro del sector.

9.2 Colaboraciones No Remuneradas

En aquellos proyectos que, por su naturaleza y circunstancias, se desarrollen sin presupuesto suficiente para remunerar las aportaciones de las personas participantes, deberán establecerse unas condiciones de colaboración claras, transparentes y previamente acordadas.

En estos casos:

Las condiciones económicas del proyecto deberán comunicarse de forma clara y previa, indicando expresamente si existe o no remuneración.

No deberán generarse expectativas engañosas respecto a una posible remuneración futura, contratación o participación en beneficios.

La participación deberá ser libre y voluntaria, sin presiones ni perjuicios derivados de la decisión de no participar.

Deberán definirse previamente las funciones, responsabilidades, duración y condiciones de la colaboración.

Se recomienda informar sobre la previsión de financiación, explotación o distribución del proyecto cuando esta sea conocida.

Siempre que los recursos disponibles lo permitan, deberán contemplarse compensaciones económicas, reembolsos de gastos o fórmulas equivalentes de reconocimiento.



La ausencia de remuneración no implicará la renuncia a los derechos laborales, de propiedad intelectual, de imagen o de cualquier otra naturaleza que puedan corresponder legalmente.

La denominación de la actividad como «colaboración no remunerada» no podrá utilizarse para encubrir una relación laboral o evitar las obligaciones legalmente exigibles.

9.3 Gastos, compensaciones y garantías

Incluso en proyectos independientes, formativos o de pequeña envergadura, se recomienda contemplar y acordar previamente los gastos y necesidades derivados de la participación.

Entre otros aspectos, han de contemplarse:

Alta y cotización en la Seguridad Social, cuando exista una relación laboral o profesional que así lo exija, y de acuerdo con la categoría o régimen que corresponda.

Dietas y manutención, cuando la actividad implique desplazamientos o jornadas que generen dichos gastos.

Transporte y desplazamientos necesarios para la participación en el proyecto.

Alojamiento, cuando resulte necesario por las características del rodaje o actividad.

Material, recursos o equipamiento profesional necesarios para desarrollar las funciones asignadas.

Acceso a materiales finales para portfolio, cuando su utilización sea compatible con los derechos de propiedad intelectual, imagen y las condiciones de explotación de la obra.

Cualquier otro gasto directamente derivado de la participación que haya sido previamente acordado.

Estas compensaciones deberán diferenciarse de la remuneración por el trabajo realizado. El reembolso de gastos o la entrega de determinados recursos no deberá considerarse, por sí mismo, una sustitución de la remuneración que legalmente corresponda cuando exista una relación laboral o profesional remunerada.

9.4 Transparencia en la Explotación Comercial

Cuando un proyecto inicialmente planteado como independiente, colaborativo o no remunerado obtenga posteriormente ingresos, financiación adicional, subvenciones, inversión o una explotación comercial significativa, deberá informarse de ello de manera transparente a las personas que hayan participado en su desarrollo.

Se recomienda que, desde el inicio del proyecto, el contrato o acuerdo de colaboración establezca de forma clara qué ocurrirá en caso de que el proyecto obtenga posteriormente financiación o genere ingresos, incluyendo, cuando sea posible, los mecanismos de remuneración, compensación, participación económica o reconocimiento que pudieran corresponder.

Cuando existan acuerdos previos sobre participación en beneficios, remuneraciones posteriores o cualquier otra forma de compensación, estos deberán cumplirse en los términos pactados.

Asimismo, cualquier modificación sustancial de las condiciones de explotación del proyecto que afecte a los derechos o intereses de las personas participantes deberá ser comunicada de forma transparente.

10

SEGURIDAD, PREVENCIÓN Y BIENESTAR

10.1 Prevención de Riesgos

Toda producción audiovisual deberá adoptar las medidas necesarias y razonables para identificar, prevenir y minimizar los riesgos físicos, técnicos y ambientales asociados a las actividades desarrolladas durante el proyecto.

La seguridad de las personas deberá constituir una prioridad en todas las fases de la producción, desde la planificación y preparación hasta el rodaje, montaje, desmontaje y finalización del proyecto.

Cuando una actividad pueda implicar riesgos especialmente elevados o requiera conocimientos técnicos específicos, deberá garantizarse la intervención de personal competente y los medios de prevención adecuados, de acuerdo con la normativa aplicable.

10.2 Entornos Seguros

Se recomienda garantizar unas condiciones adecuadas de seguridad, salud y bienestar durante el desarrollo de cualquier producción audiovisual. Para ello, deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- Espacios de trabajo adecuados, seguros y adaptados a las características de las actividades que se desarrollen.
- Condiciones higiénicas básicas, incluyendo el acceso a aseos y a instalaciones en condiciones adecuadas de limpieza y mantenimiento.
- Acceso a zonas de descanso, especialmente cuando la duración o las características de la jornada lo hagan necesario.
- Protección frente a riesgos climáticos o ambientales, como temperaturas extremas, exposición prolongada al sol, lluvia, viento, frío, calor, humo, polvo u otras condiciones que puedan afectar a la salud o seguridad de las personas.
- Disponibilidad de agua potable y condiciones básicas de hidratación, especialmente durante jornadas prolongadas o en situaciones de calor o esfuerzo físico.
- Iluminación, ventilación y condiciones ambientales adecuadas en los espacios de trabajo, siempre que las características de la producción lo permitan.
- Información y medidas preventivas específicas cuando las condiciones del lugar o de la actividad impliquen riesgos adicionales.

10.3 Salud Mental y Bienestar Emocional

La presión, exigencia o intensidad inherente a determinados procesos creativos y productivos no deberá justificar, normalizar ni amparar dinámicas de maltrato, desgaste psicológico, abuso emocional o cualquier otra conducta que pueda menoscabar la dignidad y el bienestar de las personas participantes.

La Asociación promueve modelos de liderazgo basados en la coordinación, el respeto mutuo, la comunicación efectiva y la responsabilidad compartida, favoreciendo entornos de trabajo en los que la exigencia profesional sea compatible con el cuidado y el respeto hacia las personas.

11

IGUALDAD, DIVERSIDAD Y PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ABUSIVAS

La Asociación rechaza cualquier forma de discriminación, acoso o violencia en el ámbito audiovisual, promoviendo la creación de mecanismos adecuados para prevenir, detectar y abordar cualquier situación que pueda vulnerar estos principios.

Se consideran especialmente graves las siguientes conductas:

- Conductas sexistas.
- Comentarios o actitudes discriminatorios.
- Acoso laboral o sexual.
- Intimidación.
- Violencia verbal o física.
- Abuso de poder.
- Exclusión deliberada.

Las compañeras de AAMMA (Asociación Andaluza de Mujeres de los Medios Audiovisuales) crearon ¡CORTEN! Manual de buenas prácticas para la prevención del acoso y las violencias sexuales en la industria audiovisual y eventos cinematográficos, (<https://aammaaudiovisual.com/corten/>) un texto de obligada lectura para evitar malas prácticas o saber que hacer en caso de ser víctima o ser testigo.

12

RECOMENDACIONES PARA PROFESIONALES EMERGENTES Y ESTUDIANTADO

La Asociación recomienda a estudiantado y profesionales emergentes:

Antes de aceptar un proyecto:

- Solicitar información básica del proyecto.
- Preguntar condiciones económicas.
- Confirmar funciones específicas.
- Solicitar planificación aproximada.
- Firmar acuerdos básicos por escrito formalizados en un CONTRATO.

Señales de alerta frecuentes:

Entre las situaciones que pueden indicar una falta de profesionalidad, transparencia o garantías adecuadas se encuentran:

- Falta de planificación o ausencia de información suficiente sobre el proyecto.
- Mala comunicación.
- Negativa a formalizar por escrito TODAS las condiciones pactadas.
- Cambios constantes o unilaterales de condiciones.
- Promesas ambiguas de visibilidad, promoción o proyección profesional.
- Ausencia total de acuerdos sobre aspectos esenciales.
- Jornadas excesivas o condiciones de trabajo que no respetan los límites legales.
- Utilización de promesas de experiencia, fama o popularidad para justificar condiciones desfavorables en su participación en el proyecto.
- Presión emocional, insistencia o manipulación para aceptar condiciones.
- Falta de transparencia económica.

Participar en proyectos colaborativos puede constituir una experiencia enriquecedora, siempre que existan condiciones claras, respeto mutuo y objetivos honestos. Estas señales no implican necesariamente, por sí solas, que exista una situación irregular, pero pueden ser indicativas de la necesidad de solicitar más información, aclarar las condiciones o formalizar los acuerdos antes de participar en el proyecto.

13

PRÁCTICAS DESACONSEJADAS POR LA ASOCIACIÓN

La Asociación desaconseja expresamente las siguientes prácticas:

- Sustitución sistemática de profesionales remunerados por trabajo gratuito.
- Rodajes sin medidas básicas de seguridad.
- Jornadas abusivas sin descanso.
- Ausencia total de planificación.
- Manipulación emocional para obtener trabajo no remunerado.
- Uso engañoso del concepto de colaboración.
- Ocultación de explotación comercial.
- Impagos injustificados.
- Falta deliberada de créditos.
- Uso no autorizado de imagen o material audiovisual.
- Ambientes laborales degradantes o violentos.
- Sobrecarga de funciones sin acuerdo previo.

14

CLAVES LEGALES

1. Elegir la estructura legal adecuada: Es fundamental formalizar la actividad para operar legalmente y proteger los intereses.
- 2.- Crea un plan financiero sólido: Define bien cuánto se necesita para producir los proyectos y cuánto se estima ingresar.
- 3.- Gestión de costes: Considera gastos como equipo técnico, software de edición, marketing, honorarios legales.
- 4.- Protege la obra con propiedad intelectual: La creatividad es el corazón del audiovisual, y protegerla es esencial para evitar plagios o usos no autorizados.
- 5.- Registra tus obras y marcas: Guiones, cortometrajes, logos y materiales audiovisuales deben registrarse en oficinas de propiedad intelectual.
- 6.- Acuerdos de cesión de derechos: Siempre firma contratos claros, detallando quién posee los derechos de cada elemento.
- 7.- Licencias de uso: Si se utiliza música, imágenes o clips externos, asegúrate de tener las licencias necesarias para evitar problemas legales.
- 8.- Negocia bien los contratos: Un buen contrato puede ser la diferencia entre un proyecto exitoso y un problema legal.

15

COMPROMISO DE LA ASOCIACIÓN

La Asociación se compromete a:

- Promover modelos de trabajo éticos y sostenibles.
- Fomentar la profesionalización del sector audiovisual.
- Facilitar herramientas formativas e informativas.
- Favorecer espacios seguros y respetuosos.
- Impulsar redes de colaboración responsables.
- Visibilizar buenas prácticas profesionales.
- Promover la igualdad y diversidad en el sector.
- Facilitar un modelo de contrato, creado y asesorado por un despacho de abogadas especializado en nuestro sector.
- Facilitar ayuda y contacto legal en caso de abusos o incumplimientos de contrato.
- No dar publicidad a proyectos que hayan sido denunciados por mala prácticas.

Asimismo, la Asociación podrá desarrollar futuras acciones complementarias como:

- Jornadas formativas.
- Protocolos sectoriales.
- Programas de mediación.

16

ACUERDO DE COLABORACIÓN CON LA ASOCIACIÓN.

Los proyectos que soliciten a la Asociación apoyo para su difusión deberán cumplir con los principios, criterios y buenas prácticas recogidos en este documento.

La Asociación no prestará su apoyo ni actuará como canal de difusión de proyectos que vulneren los derechos de las personas, promuevan condiciones de colaboración abusivas o contribuyan a la precarización y al deterioro del sector audiovisual.

La difusión a través de la Asociación implica un compromiso con unas prácticas profesionales basadas en el respeto, la transparencia, la seguridad, el reconocimiento y la dignidad de todas las personas participantes.

El uso de la imagen y logotipo de la Asociación estará siempre supeditado por el equipo de comunicación de la Junta Directiva a dicho cumplimiento y su uso será aprobado siempre y cuando se cumplan unas condiciones óptimas laborales.

17

CONCLUSIONES

La sostenibilidad del sector audiovisual depende no únicamente de los recursos económicos o técnicos disponibles, sino también de la calidad humana y profesional de las relaciones que se generan durante los procesos creativos.

La normalización de determinadas dinámicas abusivas perjudica tanto a profesionales como al propio desarrollo cultural y artístico de la industria audiovisual.

Por ello, resulta imprescindible construir modelos de colaboración más transparentes, responsables y equilibrados, capaces de garantizar entornos de trabajo dignos, seguros y respetuosos.

El presente Manual de Buenas Prácticas pretende servir como herramienta orientativa para contribuir al fortalecimiento del tejido audiovisual, fomentando una cultura profesional basada en la cooperación, la ética y el reconocimiento mutuo.

- ANEXO I — Modelo Básico de Acuerdo de Colaboración

El presente documento constituye únicamente un modelo orientativo de referencia y no pretende sustituir el asesoramiento jurídico profesional.

Su contenido deberá adaptarse a las circunstancias, características y necesidades concretas de cada proyecto y de las partes intervinientes, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, su naturaleza jurídica, las aportaciones y obligaciones asumidas, los derechos de propiedad intelectual, las condiciones de explotación, las autorizaciones necesarias, la financiación, la normativa aplicable y cualquier otra circunstancia específica del caso.

Las cláusulas incluidas tienen carácter meramente orientativo y podrán ser modificadas, ampliadas, suprimidas o sustituidas en función de las particularidades de cada colaboración.

Antes de su firma, se recomienda que el acuerdo sea revisado y, en su caso, adaptado por un profesional jurídico competente, especialmente cuando implique cesión o licencia de derechos de propiedad intelectual, explotación comercial, financiación, participación en ingresos, utilización de archivos o fondos, derechos de imagen, obligaciones de exclusividad o participación de entidades del sector público.

La utilización de este modelo no garantiza por sí misma su adecuación a un supuesto concreto ni el cumplimiento de todas las obligaciones legales que pudieran resultar aplicables.

- ANEXO II — Recomendaciones Generales -
- Mantener comunicaciones por escrito.
- Confirmar acuerdos previamente.
- Respetar los tiempos de descanso.
- Priorizar la seguridad.
- Favorecer entornos colaborativos.
- Promover el reconocimiento profesional.

Este guía puede incluir interpretaciones doctrinales, referencias normativas y opiniones sujetas a actualización o revisión. El contenido no constituye asesoramiento jurídico, profesional ni institucional, y debe tenerse en cuenta únicamente como material de apoyo.